



# COMITÉ ELECTORAL

## REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y DELEGADOS Y SUB DELEGADOS A NIVEL NACIONAL DEL SINAUT SUNAT, PARA EL PERÍODO 2026 AL 2028

### DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El Comité Electoral reconoce el principio de participación de los afiliados en el proceso electoral. El presente Reglamento permitirá tomar una decisión; habilitar la participación de la mayor cantidad de candidatos postulantes a efecto que los afiliados actuando con criterio de conciencia, voten democráticamente conforme consideren que es lo mejor para el SINAUT.

El Comité Electoral reconoce que todos los afiliados se conducen con absoluto sentido ético y plena conciencia de las consecuencias de sus actos, por lo que presumirá que son fehacientemente ciertas las declaraciones verbales y/o escritas que reciba; así como la documentación presentada. Sin embargo, de encontrar que algún afiliado ha faltado dolosamente a dicha presunción, remitirá los actuados al Comité de Ética y Disciplina del SINAUT.

El Comité Electoral parafraseando el Estatuto, reconoce a la democracia como guía en la determinación de sus acuerdos y en el marco del Estado Constitucional de Derecho vigente en la República del Perú, actúa de conformidad con la Constitución Política y el Estatuto del SINAUT, teniendo en cuenta además el carácter de fuente de derecho de la legislación electoral vigente en el país, en todo aquello que pudiendo corresponder, sea de aplicación en el presente proceso electoral.

Finalmente, el Comité Electoral expresamente deja constancia que tiene el compromiso de darle al SINAUT los dirigentes sindicales que merecemos en pro de la buena defensa de nuestros derechos laborales y del respeto que merecemos por nuestro trabajo y por nuestra entrega diaria a la SUNAT.



# COMITÉ ELECTORAL

## CAPÍTULO PRIMERO SOBRE EL COMITÉ ELECTORAL

### Artículo 1.- REGLAMENTO

El presente Reglamento rige el proceso electoral que estando a cargo del Comité Electoral, es conducente a la elección de integrantes de la Junta Directiva y delegados a nivel nacional del SINAUT para el período 2026 al 2028.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75° del Estatuto vigente ***“El Comité Electoral formulará y aprobará su respectivo reglamento de elecciones, acorde con el presente Estatuto.”***

### Artículo 2.- NATURALEZA

El Comité Electoral es la autoridad suprema en materia electoral del SINAUT, su duración es temporal, está dotado de autonomía en el ejercicio de sus funciones y contra sus acuerdos y resoluciones no procede recurso alguno.

### Artículo 3.- FUNCIONES Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA OFICIAL

El Comité Electoral tiene a su cargo la organización del proceso electoral en su integridad, lo que enunciativamente implica convocar, organizar, dirigir, controlar, proclamar resultados y entregar credenciales, además de todas las acciones que pudieran corresponder considerando la naturaleza de su constitución.

El Comité Electoral con carácter oficial, tendrá el siguiente correo electrónico:

- [comite.electoral@sinautsunat.org.pe](mailto:comite.electoral@sinautsunat.org.pe)

### Artículo 4.- ESTRUCTURA E INSTALACIÓN

El Comité Electoral está integrado por cinco (05) miembros que ejercen los cargos jerárquicamente ordenados siguientes:

1. Presidencia
2. Vicepresidencia
3. Secretaría
4. Vocalía 1
5. Vocalía 2

De conformidad con la elección efectuada en la Asamblea General correspondiente.

### Artículo 5.- QUÓRUM Y TOMA DE ACUERDOS

El quórum del Comité Electoral es de tres (03) miembros y los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los miembros asistentes, conforme al detalle siguiente:

1. Cuando el quórum sea de tres (03) miembros: los acuerdos se adoptan por mayoría.
2. Cuando el quórum sea de cuatro (04) miembros: los acuerdos se adoptan por mayoría.



## COMITÉ ELECTORAL

3. Cuando el quórum sea de cinco (05) miembros: los acuerdos se adoptan por mayoría.

En caso de empate, la Presidencia o el cargo de mayor precedencia jerárquica presente, emite voto dirimente.

### **Artículo 6.- INEXISTENCIA DE PARENTESCO**

Los miembros del Comité Electoral en funciones no deben tener ningún vínculo de parentesco entre sí, dentro del cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad; para cuyo efecto publicaran una declaración jurada sobre dicho particular con la convocatoria al proceso electoral, según Anexo N° 01.

### **Artículo 7.- INCONCURRENCIA DE CARGOS**

El Comité Electoral no podrá estar integrado por ningún dirigente sindical integrante de la Junta Directiva o de la Asamblea de Delegados en funciones; y, ningún integrante del Comité Electoral en funciones podrá ser candidato en el presente proceso electoral.

### **Artículo 8.- CESE**

Las funciones del Comité Electoral cesan en el acto solemne en el que los integrantes de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Delegados, electas, presten juramento y reciban sus credenciales que los acrediten como dirigentes del SINAUT en tales cargos.

### **Artículo 9.- CARÁCTER AMPLIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ELECTORAL**

El Comité Electoral resolverá todas las situaciones no previstas en el presente Reglamento con observancia de la Constitución Política del Perú, el Estatuto del SINAUT, la Declaración de Principios del presente Reglamento y la legislación electoral nacional en lo que pudiera ser tomada en cuenta con sentido orientador; en tal sentido, ejercerá todas las funciones necesarias para la consecución del proceso electoral y por ningún motivo dejará de administrar justicia electoral.

## **CAPÍTULO SEGUNDO SOBRE LAS ELECCIONES EN GENERAL**

### **Artículo 10.- CANDIDATURAS SUJETAS A ELECCIÓN Y DURACIÓN DE CARGOS DE LOS DIRIGENTES SINDICALES ELECTOS**

En el presente proceso electoral se elegirán a los integrantes de la Junta Directiva y de delegados y subdelegados a nivel nacional, para el período de dos (02) años calendario, comprendido del periodo 2026 al 2028.

### **Artículo 11.- ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Se elegirá una Junta Directiva integrada por afiliados que postulen en lista cerrada para los siguientes diez (10) cargos:

1. Secretaría General
2. Secretaría General Adjunta
3. Secretaría de Organización
4. Secretaría de Defensa
5. Secretaría de Defensa Adjunta
6. Secretaria de Economía y Finanzas



## COMITÉ ELECTORAL

7. Secretaría de Actas y Archivo
8. Secretaría de Control y Disciplina
9. Secretaría de Comunicación e Imagen
10. Secretaría de Bienestar Social, Seguridad, Salud, Seguros y Capacitación

Para alcanzar mejor representatividad, el Comité Electoral invoca considerar la participación política de mujeres y jóvenes afiliados en las listas participantes.

### **Artículo 12.- ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUB DELEGADOS A NIVEL NACIONAL**

Se elegirán delegados y Subdelegados que postularán en formulas cerradas para integrar la Asamblea de delegados, en representación de los afiliados de una región o de una sede laboral de SUNAT, cada candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos a la fecha límite de inscripción de candidaturas, de conformidad con los Artículos 45°, 46° y 47° del Estatuto.

### **Artículo 13.- REELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA EN FUNCIONES**

Podrán ser elegidos los miembros de la Junta Directiva en funciones, que no sea en condición de reelectos respecto del período inmediato anterior, aplicándose tal prohibición para los que fueron elegidos en proceso electoral ordinario y para los que ante la vacancia de los primeros, asumieron cargos por elección de la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 25° del Estatuto.

### **Artículo 14.- REELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS EN FUNCIONES**

Podrán ser reelegidos los delegados y subdelegados que actualmente estén en funciones, siempre que dicho ejercicio actual no sea en condición de reelectos respecto del inmediato anterior en representación de la misma región o sede laboral.

### **Artículo 15.- REQUISITOS PARA POSTULAR**

Para postular a cualquier cargo materia de la presente elección, cada candidato deberá cumplir con los requisitos, a la fecha límite de inscripción de candidaturas, de conformidad con el Artículo 25°, 26° y 73° del Estatuto.

### **Artículo 16.- PADRÓN ELECTORAL**

La Junta Directiva en funciones hará entrega al Comité Electoral de conformidad al Artículo 68° del Estatuto el Padrón General de Afiliados en formatos PDF (Portable Document Format) y EXCEL mediante archivos enviados por correo electrónico conteniendo los campos siguientes:

1. Número correlativo general de afiliados
2. Número correlativo por cada región o por cada sede laboral (tratándose de sedes ubicadas en Lima Metropolitana y la provincia constitucional del Callao)
3. Apellidos y Nombres en caracteres mayúsculas
4. Fecha de última afiliación
5. Número telefónico de contacto
6. Correo electrónico de los afiliados

La versión impresa del referido documento deberá ser debidamente foliada y visada por la Junta Directiva en funciones, la misma que será entregada al presidente del Comité Electoral.



## COMITÉ ELECTORAL

Dicho Padrón General de Afiliados, previa conformidad del Comité Electoral, tendrá la naturaleza de Padrón Electoral y será publicado a los afiliados a nivel nacional. Dicha publicación se hará en formato JPG únicamente respecto de los campos de numeración correlativa por sede y, apellidos y nombres de afiliados.

### **Artículo 17.- EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO**

El sufragio es obligatorio para todos los afiliados de acuerdo al Artículo 70°.

### **Artículo 18.- CARÁCTER SECRETO DEL VOTO**

El voto de cada afiliado es secreto y por tal motivo, en salvaguarda del secreto de voto de conformidad con el Artículo 71°

## **CAPÍTULO TERCERO SOBRE EL PROCESO ELECTORAL**

### **Artículo 19.- CONVOCATORIA**

La Convocatoria es el acto inicial del proceso electoral y será hecha por el Comité Electoral en los medios de difusión que habilite para tal fin, así mismo se solicitará el apoyo a nivel de difusión y publicidad de la Junta Directiva y de todos los afiliados que pudieran coadyuvar en dicho objetivo.

La comunicación de convocatoria incluirá el Reglamento y el Calendario Electoral.

### **Artículo 20.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE PERSONEROS GENERALES**

Hasta la fecha límite prevista en el Calendario Electoral, el Comité Electoral recibirá mediante correo electrónico las solicitudes de inscripción de los Personeros Generales que representarán a las listas postulantes a la Junta Directiva y a las fórmulas postulantes para Delegados y Subdelegados.

Para la presentación de dicha solicitud de inscripción se utilizará el formato del Anexo 2 del presente Reglamento.

Se podrá inscribir a un (1) personero titular y un (1) suplente, este último solo podrá representar ante la ausencia del titular por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada ante el Comité Electoral.

Únicamente podrán presentar solicitudes de inscripción de listas y fórmulas de candidatos, los personeros inscritos en su oportunidad; quienes también serán los únicos que podrán formular consultas al Comité Electoral sobre temas que merezcan aclaración o deban ser supletoriamente regulados.

Los personeros inscritos NO podrán ser candidatos a cualquiera de los cargos del presente proceso electoral.

### **Artículo 21.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS A LA JUNTA DIRECTIVA**

Hasta la fecha límite prevista en la Convocatoria, los personeros generales inscritos para presentar listas de candidatos a la Junta Directiva podrán presentar mediante correo electrónico en un archivo único PDF, solicitudes de inscripción de listas de candidatos, utilizando el formato del Anexo 3 del presente Reglamento, al cual deberán adjuntar lo siguiente:



## COMITÉ ELECTORAL

1. Declaración Jurada, una por cada candidato, sobre cumplimiento de los requisitos para postular establecidos en el Artículo 15° del presente Reglamento, debidamente firmada y escaneada de manera legible, para este efecto utilizarán el formato obrante en el Anexo 5 del presente Estatuto.
2. Copia escaneada legible de los DNI de cada candidato.

Para tal efecto se considerará recibido los mensajes que ingresen a la bandeja de entrada del correo electrónico del Comité Electoral hasta las 18:00 horas del plazo establecido en el cronograma.

### **Artículo 22.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS PARA DELEGADOS Y SUB DELEGADOS**

Hasta la fecha límite prevista en la Convocatoria, los personeros generales inscritos para presentar fórmulas de candidatos a delegados y Sub delegados, podrán presentar mediante correo electrónico en un archivo único PDF, solicitudes de inscripción de listas de candidatos, utilizando el formato del Anexo 4 del presente Reglamento, al cual deberán adjuntar lo siguiente:

1. Declaración Jurada, una por cada candidato, sobre cumplimiento de los requisitos para postular establecidos en el Artículo 15° del presente Reglamento, debidamente firmada y escaneada de manera legible, para este efecto utilizarán el formato obrante en el Anexo 5 del presente Estatuto.
2. Copia escaneada legible de los DNI de cada candidato.

Para tal efecto se considerará recibido los mensajes que ingresen a la bandeja de entrada del correo electrónico del Comité Electoral hasta las 18:00 horas del plazo establecido en el cronograma.

### **Artículo 23.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS POSTULANTES A LA JUNTA DIRECTIVA**

El Comité Electoral evaluará las solicitudes de inscripción de listas postulantes a la Junta Directiva conforme al detalle siguiente:

1. Se procederá con la impresión de toda la documentación remitida al correo electrónico del Comité Electoral.
2. Se comenzará con la verificación de los documentos presentados por las listas postulantes a la Junta Directiva.
3. En caso que no se haya recibido los Anexos 2 y 3, se declarará improcedente la lista sin posibilidad de subsanación.
4. En caso que no se hayan recibido las declaraciones juradas de los diez (10) candidatos presentados, se declarará inadmisibile la lista; otorgándosele un plazo de un (01) día calendario para la subsanación correspondiente.
5. En caso que algunas declaraciones juradas no estén debidamente firmadas; se declarará inadmisibile la lista; otorgándosele un plazo de un (01) día calendario para la subsanación correspondiente.
6. En caso que no se hayan presentado las diez (10) copias de DNI de los candidatos; se declarará inadmisibile la lista; otorgándosele un plazo de un (01) día calendario para la subsanación correspondiente.



## COMITÉ ELECTORAL

7. En caso que se hayan presentado copias de DNI ilegibles de algunos candidatos, se declarará inadmisibles la lista; otorgándosele un plazo de un (01) día calendario para la subsanación correspondiente.
8. Si habiendo culminado el plazo de subsanación no cumplen con tal cometido, se declarará improcedente la lista.
9. En caso que toda la documentación esté conforme, se admitirá a trámite la presentación de la solicitud de inscripción.

### **Artículo 24.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE FÓRMULAS POSTULANTES A DELEGADOS Y SUB DELEGADOS.**

El Comité Electoral evaluará las solicitudes de inscripción de fórmulas postulantes a la Asamblea de Delegados y Sub delegados conforme al detalle siguiente:

1. Se procederá con la impresión de toda la documentación remitida al correo electrónico del Comité Electoral.
2. Se comenzará con la verificación de los documentos presentados por las fórmulas postulantes para delegados y Sub delegados.
3. En caso de que no se haya recibido los Anexos 2 y 4, se declarará improcedente la fórmula sin posibilidad de subsanación.
4. En caso que no se hayan recibido las declaraciones juradas de los candidatos presentados, se declarará inadmisibles la lista; otorgándosele un plazo de un (01) día calendario para la subsanación correspondiente.
5. En caso que algunas declaraciones juradas no estén debidamente firmadas se declarará inadmisibles la lista; otorgándosele un plazo de un (01) día calendario para la subsanación correspondiente.
6. En caso que no se hayan presentado las copias de DNI de los candidatos, se declarará inadmisibles la lista; otorgándosele un plazo de un (01) día calendario para la subsanación correspondiente.
7. En caso que se hayan presentado copias de DNI ilegibles de algunos candidatos, se declarará inadmisibles la lista; otorgándosele un plazo de un (01) día calendario para la subsanación correspondiente.
8. Si habiendo culminado el plazo de subsanación no cumplen con tal cometido, se declarará improcedente la lista.
9. En caso que toda la documentación esté conforme, se admitirá a trámite la presentación de la solicitud de inscripción.

### **Artículo 25.- PUBLICACIÓN DE LISTAS Y FÓRMULAS; Y, PERÍODO DE TACHAS**

Las listas y fórmulas admitidas a trámite serán publicadas en todos los canales de difusión señalados en el presente Reglamento, a efecto que cualquier afiliado en el plazo de dos (02) días calendario pueda interponer la tacha que considere conveniente contra cualquier integrante de las listas y/o fórmulas postulantes. En el caso de éstas últimas, las tachas solo podrán ser interpuestas por los afiliados de la región o sede laboral en la que postulan.

Se correrá traslado del escrito de tacha al personero legal correspondiente para su contestación en el plazo de un (01) día calendario conforme al calendario electoral aprobado.

Se resolverá la tacha interpuesta en el plazo de tres (03) días calendario. De declararse infundada, se procederá con el trámite de integración de lista o fórmula.

De declararse fundada la impugnación o tacha de uno o más candidatos que aparezca como miembro de una lista, su personero general deberá sustituirlo por otro



## COMITÉ ELECTORAL

candidato que cumpla con los requisitos correspondientes, en el término de un (01) día calendario de notificada dicha resolución al correo electrónico de la lista postulante; de no ser así, se dará por no presentada la totalidad de la lista declarándose improcedente su inscripción.

Para todos los efectos mencionados se considerará recibido los mensajes que ingresen a la bandeja de entrada del correo electrónico del Comité Electoral hasta las 18:00 horas del plazo establecido en el cronograma.

### **Artículo 26.- VOTOS NECESARIOS PARA LA ELECCIÓN**

Se considera que una lista o una fórmula postulantes tienen la condición de ganadoras cuando obtienen la mayoría simple de votos válidos.

Para tal efecto se consideran votos válidos únicamente a los emitidos a favor de alguna lista o fórmula postulante, no considerándose por consiguiente en dicho conteo a los votos nulos y a los votos en blanco.

### **Artículo 27.- VOTO PRESENCIAL**

El voto será presencial de acuerdo a la publicación del padrón electoral.

### **Artículo 28.- NÚMERO DE MESAS DE SUFRAGIO A INSTALAR Y MIEMBROS DE MESA**

Se instalarán mesas en todas las sedes sindicales del SINAUT en las cuales existan afiliados al SINAUT, de conformidad con la distribución nacional obrante en el Padrón Electoral. En la oportunidad prevista en el Calendario Electoral, el Comité Electoral efectuará el sorteo de dos (02) miembros titulares y dos (02) miembros suplentes para cada una de las mesas de sufragio que se instalarán a nivel nacional. Dicho sorteo se efectuará en acto público.

A los miembros de Mesa que conduzcan el acto electoral se les asignará un monto de pago por concepto de movilidad y refrigerio, teniéndose en cuenta además que en fecha anterior se les dará capacitación electoral.

### **Artículo 29.- INSCRIPCIÓN DE PERSONEROS DE MESA DE SUFRAGIO**

En la oportunidad prevista en el Calendario Electoral, el Comité Electoral publicará la lista de personeros de mesa que representarán en cada mesa de sufragio a nivel nacional a las listas postulantes a la Junta Directiva y en las sedes que pudiera corresponder, a las fórmulas postulantes a Delegados; para cuyo efecto los personeros generales presentarán sus solicitudes mediante correo electrónico en la oportunidad prevista también en el Calendario Electoral, utilizando el formato del Anexo 6 del presente Reglamento.

Los miembros de mesa sorteados no podrán ser personeros de mesa de sufragio.

### **Artículo 30.- PROPUESTA Y PROPAGANDA ELECTORAL**

En la oportunidad prevista en el Calendario Electoral, las listas y fórmulas participantes presentarán ante el Comité Electoral su propuesta y propaganda electoral.

El Comité Electoral difundirá dicha información utilizando todos los canales disponibles para tal efecto, dejando constancia de las listas y fórmulas que no hayan presentado tales propuestas de gestión.



## COMITÉ ELECTORAL

Queda prohibido efectuar propaganda electoral de cualquier índole después del 15 de enero de 2025, incluyendo el día del acto de sufragio; de comprobarse la violación se le amonestará al personero(s) de la lista o formula infractora.

### **Artículo 31.- DEBATES DE CANDIDATOS**

En la oportunidad prevista en el Calendario Electoral, el Comité Electoral organizará debates entre las listas hábiles a efecto que los afiliados conozcan de mejor manera a los candidatos participantes y las propuestas que presentan; de conformidad con las disposiciones que se emitirán para tales efectos.

### **Artículo 32.- HORARIO DE VOTACIÓN**

El acto electoral tendrá lugar entre las 08:00 horas y las 15:00 horas, salvo que hayan votado todos los afiliados habilitados para votar en alguna mesa de sufragio, postulantes en cuyo caso podrán cerrarse éstas, antes de la hora de cierre indicada.

### **Artículo 33.- INSTALACIÓN, SUFRAGIO Y ESCRUTINIO EN CADA MESA DE VOTACIÓN**

1. Las mesas de votación serán instaladas únicamente por los miembros de mesa sorteados, a la hora indicada en el artículo precedente, para cuyo efecto serán suficientes dos (02) miembros de mesa.
2. En caso que alguna mesa de votación no esté instalada hasta las 10:00 horas, el Comité Electoral dejará sin efecto el sorteo de los miembros de mesa que no concurrieron y efectuará en ese acto un nuevo sorteo en comunicación simultánea con los afiliados presentes en el local de votación hasta completar los dos (02) miembros de mesa que se requieren para su instalación. Además de ello, se informará de lo acontecido al Comité de Ética y Disciplina a efecto que implemente acciones respecto de los miembros de mesa sorteados que incumplieron con su deber democrático, salvo que hayan comunicado dicha situación en fecha anterior o haya sobrevenido el mismo día de los hechos alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor que deberán documentar dentro de los siete (07) días calendario posteriores al acto electoral.
3. Si una mesa de sufragio no se llega a instalar hasta las 12:00 horas se declarará su nulidad, considerándose votos nulos todos los que deberían haberse emitido en esa mesa.
4. El número de electores hábiles y la cantidad de cédulas de votación recibidas, serán consignadas en el Acta de instalación.
5. Cuando concluya el acto electoral, el número de electores que acudieron a votar y el número de cédulas no utilizadas se consignarán en el Acta de Sufragio.
6. El escrutinio se llevará a cabo por los miembros de mesa, pudiendo observar los personeros de mesa de sufragio y si la mesa lo considera conveniente, podrá ser grabado o difundido en vivo por cualquier canal de difusión.
7. Los resultados del escrutinio serán consignados en el Acta de Escrutinio y hecho ello, todas las cédulas de votación hayan sido utilizadas o no, serán destruidas.
8. En caso de existir impugnación de voto, los miembros de mesa de manera unánime resolverán la validez y/o el sentido de dicho voto. De no existir acuerdo entre ellos o de no existir conformidad de lo resuelto, por el personero impugnante, se dejará constancia de lo sucedido en el Acta de Escrutinio y esa



## COMITÉ ELECTORAL

- cédula será enviada en el acto al correo electrónico del Comité Electoral que resolverá en segunda instancia dicha situación.
9. En caso de existir impugnación de mesa, los miembros de mesa no emitirán pronunciamiento sobre el particular, debiendo en ese mismo acto enviar al correo electrónico del Comité Electoral la grabación de audio y video en la que el personero impugnante expone sus fundamentos. En este caso, el Comité Electoral resolverá en instancia única previa participación de los personeros generales de las listas y fórmulas involucradas en esa mesa de sufragio.
  10. Para la confección de las Actas de Instalación, Sufragio y Escrutinio, los miembros de Mesa utilizarán el formato obrante en el Anexo 6 del presente Reglamento, debiendo remitir el escaneado de dicho documento debidamente firmado por ellos al correo electrónico del Comité Electoral. La no suscripción de dicho formato por los personeros participantes no invalida el acto electoral, salvo que exista alguna impugnación de mesa y el Comité Electoral haya resuelto la nulidad de la misma, en cuyo caso el número total de electores hábiles se considerará como votos nulos.

Al momento del sufragio a cada afiliado se le entregará una cédula de la lista. El votante marcará con una X o + el recuadro donde se encuentre el número de la lista de su preferencia.

Para que el voto sea considerado válido basta que el cruce de las dos líneas que forman la una X o + se encuentren dentro del recuadro del número de la lista elegida.

Sólo se podrá votar por una lista. En caso se marque más de una lista, el voto será considerado nulo.

El votante firmará el padrón después de haber depositado su voto en el ánfora.

Al término del proceso de escrutinio se levantará un acta, la cual será firmada por los dos (2) miembros de mesa de votación, así como por los personeros de las listas postulantes, de ser el caso. **Dicha acta deberá ser inmediatamente escaneada y enviada al correo electrónico del comité electoral.**

Dentro de los dos días hábiles siguientes de concluido el proceso deberán de enviarse las actas en físico y el padrón de votantes a la dirección que fije el Comité Electoral.

### **Artículo 34.- SISTEMATIZACIÓN DE RESULTADOS**

El Comité Electoral sistematizará los resultados de todas las mesas a nivel nacional que los miembros de mesa remitan al correo electrónico, resolviendo paralelamente las apelaciones de impugnación de voto y los pedidos de impugnación de mesa.

Los resultados del proceso señalado en el párrafo precedente, se harán constar en un Acta Electoral en el que se detallarán todos los datos numéricos que correspondan.



# COMITÉ ELECTORAL

## CAPÍTULO CUARTO

### DE LOS ASPECTOS FINALES DEL PROCESO ELECTORAL

#### **Artículo 35.- SITUACIONES NO PREVISTAS**

Para todas las situaciones no previstas en el presente reglamento decidirá el Comité Electoral y sus decisiones tendrán el carácter de inapelables, no pudiendo ser reconsideradas, revisadas o modificadas en el contenido de sus fallos de conformidad con el artículo 64° del Estatuto.

#### **Artículo 36.- RECLAMOS**

Cualquier reclamo será presentado, por el (los) Personero(s) acreditado (s), ante el Comité Electoral, en el correo del Comité Electoral y dentro de los plazos establecidos en el calendario aprobado por el presente Comité.

#### **Artículo 37.- PROHIBICION USO DE CORREO INSTITUCIONAL**

De acuerdo con las normas institucionales vigentes de la SUNAT, está prohibido el uso del correo electrónico asignado por la SUNAT a sus trabajadores y otros medios informáticos para uso distinto al uso de sus funciones encomendadas; en ese sentido, el Comité Electoral utilizará los medios de difusión externos para mantener la comunicación del presente proceso electoral.

#### **Artículo 38.- PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS Y ENTREGA DE CREDENCIALES**

A mérito de los resultados del Acta Electoral, el Comité Electoral procederá a proclamar los resultados finales del proceso y emitirá las credenciales que serán entregadas en acto protocolar público de acuerdo con el calendario electoral.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** - El Calendario Electoral es el siguiente:

El Comité Electoral ha sido elegido en Asamblea General Extraordinaria del 29 de noviembre del 2025



## COMITÉ ELECTORAL

### CALENDARIO DEL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA, DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL SINAUT-SUNAT, PARA EL PERÍODO 2026 AL 2028

**Aprobado en sesión del Comité Electoral del 17 de diciembre de 2025**

| Descripción                                                                                  | Inicio                             | Fin                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|
| Convocatoria a Elecciones                                                                    | miércoles, 17 de Diciembre de 2025 |                                |
| Inscripción de listas para Junta Directiva y Delegados, Subdelegados y Personeros generales. | jueves, 18 de Diciembre de 2025    | lunes, 29 de Diciembre de 2025 |
| Publicación del Padrón Electoral                                                             | viernes, 26 de Diciembre de 2025   |                                |
| Verificación del cumplimiento normativo                                                      | martes, 30 de Diciembre de 2025    |                                |
| Publicación de listas admitidas                                                              | viernes, 2 de Enero de 2026        |                                |
| Presentación de tachas por afiliados                                                         | sábado, 3 de Enero de 2026         | lunes, 5 de Enero de 2026      |
| Resolución de tachas                                                                         | jueves, 8 de Enero de 2026         | viernes, 9 de Enero de 2026    |
| Publicación de listas hábiles                                                                | martes, 13 de Enero de 2026        |                                |
| Propaganda electoral                                                                         | miércoles, 14 de Enero de 2026     | viernes, 23 de Enero de 2026   |
| Inscripción de personeros de mesa de sufragio                                                | miércoles, 14 de Enero de 2026     | jueves, 15 de Enero de 2026    |
| Sorteo de miembros de mesa y publicación                                                     | jueves, 15 de Enero de 2026        |                                |
| Publicación de personeros de mesa de sufragio                                                | viernes, 16 de Enero de 2026       |                                |
| Debate electoral de candidatos a Junta Directiva                                             | sábado, 17 de Enero de 2026        |                                |
| Elecciones generales                                                                         | 24 de enero de 2026 (08:00h)       | 24 de enero de 2026 (15:00h)   |
| Publicación de resultados                                                                    | 24 de enero de 2026 (18:00h)       | 24 de enero de 2026 (21:00h)   |
| Entrega de credenciales                                                                      | miércoles, 28 de Enero de 2026     |                                |



## COMITÉ ELECTORAL

**Segunda.** - Los Anexos del presente Reglamento son los siguientes:

Anexo 1: Formato de Declaración Jurada del Comité Electoral

Anexo 2: Formato Solicitud de inscripción de personeros generales

Anexo 3: Formato Solicitud de inscripción de listas postulantes a la Junta Directiva

Anexo 4: Formato Solicitud de inscripción de fórmulas postulantes a delegados y Subdelegados

Anexo 5: Formato Declaración Jurada de candidatos

Anexo 6: Formato Solicitud de Inscripción de personeros de mesa de sufragio

Lima, 17 de diciembre de 2025

COMITÉ ELECTORAL

Aprobado en la Sesión 02



# COMITÉ ELECTORAL

## ANEXO N° 01

### ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y DELEGADOS Y SUB DELEGADOS A NIVEL NACIONAL DEL SINAUT SUNAT PARA EL PERÍODO 2026 AL 2028

#### DECLARACION JURADA DE INEXISTENCIA DE PARENTESCO

Mediante el presente yo, \_\_\_\_\_, identificada con  
DNI N° \_\_\_\_\_, en calidad miembro del Comité Electoral, declaro bajo juramento:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 68 del Estatuto del SINAUT SUNAT, no cuento con parentesco en el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad respecto de los miembros del Comité Electoral.

Atentamente

Lima,

\_\_\_\_\_  
DNI N° \_\_\_\_\_



# COMITÉ ELECTORAL

## ANEXO N° 02

### ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y DELEGADOS Y SUB DELEGADOS A NIVEL NACIONAL DEL SINAUT SUNAT PARA EL PERÍODO 2026 AL 2028 INSCRIPCION DE PERSONEROS GENERALES

Señores  
Comité Electoral  
Presente.-

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 20° del Reglamento Electoral me acredito como personero general de la Lista denominada postulante al proceso:

| Proceso                       | Marcar X |
|-------------------------------|----------|
| ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA |          |
| DELEGADOS Y SUBDELEGADOS      |          |

| CARGO    | DNI | REGISTRO | NOMBRES Y APELLIDOS |
|----------|-----|----------|---------------------|
| TITULAR  |     |          |                     |
| SUPLENTE |     |          |                     |

Atentamente

Fecha : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Titular  
Nombres y Apellidos  
DNI N°

\_\_\_\_\_  
Suplente  
Nombres y Apellidos  
DNI N°



# COMITÉ ELECTORAL

ANEXO N° 03

ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y DELEGADOS Y SUB DELEGADOS A NIVEL NACIONAL DEL SINAUT SUNAT

PARA EL PERÍODO 2026 AL 2028

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS POSTULANTES A LA JUNTA DIRECTIVA

Señores  
Comité Electoral  
Presente.-

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 21° del Reglamento Electoral, solicitamos la inscripción nuestra lista para el proceso de elección de la Junta Directiva.

|                     |  |
|---------------------|--|
| Nombre de la Lista: |  |
|---------------------|--|

| POSTULANTES AL CARGO DE                                                  | DNI | REGISTRO | NOMBRES Y APELLIDOS |
|--------------------------------------------------------------------------|-----|----------|---------------------|
| Secretaría General                                                       |     |          |                     |
| Secretaría General Adjunta                                               |     |          |                     |
| Secretaría de Organización                                               |     |          |                     |
| Secretaría de Defensa                                                    |     |          |                     |
| Secretaría de Defensa Adjunta                                            |     |          |                     |
| Secretaría de Economía y Finanzas                                        |     |          |                     |
| Secretaría de Actas y Archivo                                            |     |          |                     |
| Secretaría de Control y Disciplina                                       |     |          |                     |
| Secretaría de Comunicación e Imagen                                      |     |          |                     |
| Secretaría de Bienestar Social, Seguridad, Salud, Seguros y Capacitación |     |          |                     |

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos  
DNI N°  
PERSONERO GENERAL

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos  
DNI N°  
POSTULANTE A SECRETARIO GENERAL



# COMITÉ ELECTORAL

## ANEXO N° 04

### ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y DELEGADOS Y SUBDELEGADOS A NIVEL NACIONAL DEL SINAUT SUNAT

PARA EL PERÍODO 2026 AL 2028

### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE FÓRMULAS POSTULANTES A DELEGADOS y SUBDELEGADOS

Señores  
Comité Electoral  
Presente.-

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 22° del Reglamento Electoral, solicitamos la inscripción nuestra lista para el proceso de elección de Delegados y SUBDELEGADOS.

|                     |  |
|---------------------|--|
| Nombre de la Lista: |  |
|---------------------|--|

| SEDE | CARGO       | DNI | REGISTRO | NOMBRES Y APELLIDOS |  |
|------|-------------|-----|----------|---------------------|--|
|      | Delegado    |     |          |                     |  |
|      | Subdelegado |     |          |                     |  |
|      | Subdelegado |     |          |                     |  |
|      | Subdelegado |     |          |                     |  |

Atentamente,

---

Nombres y Apellidos  
DNI N°  
PERSONERO GENERAL

---

Nombres y Apellidos  
DNI N°  
POSTULANTE DELEGADO



# COMITÉ ELECTORAL

**ANEXO N° 05**  
**ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y DELEGADOS Y SUBDELEGADOS A NIVEL NACIONAL DEL SINAUT**  
**SUNAT**  
**PARA EL PERÍODO 2026 AL 2028**  
**DECLARACION JURADA - CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

Señores  
Comité Electoral  
Presente.-

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 15° y 21° o 22° del Reglamento Electoral, declaro que cumpro con los siguientes requisitos a la fecha límite de inscripción de candidaturas para el proceso de eleccion de:

| Proceso                       | Marcar X |
|-------------------------------|----------|
| ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA |          |
| DELEGADOS Y SUBDELEGADOS      |          |

|                     |  |
|---------------------|--|
| Nombre de la Lista: |  |
|---------------------|--|

| REQUISITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | SI | NO |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|
| 1. Tener la condición de trabajador con contrato vigente con la SUNAT bajo cualquier modalidad de contratación, sin importar las condiciones temporales de prestación de servicio (trabajo presencial, trabajo mixto, trabajo remoto, licencia con goce de haber) o las de suspensión imperfecta de labores (vacaciones, licencia por cualquier modalidad, etc.). |    |    |
| 2. No desempeñar cargo directivo o de confianza en la SUNAT. Para tal efecto se considera que un afiliado ostenta un cargo directivo o de confianza cuando en consulta efectuada en el módulo Intranet/Recursos Humanos/Consulta de Colaboradores, figura como "Jefe inmediato superior" de cualquier trabajador de SUNAT.                                        |    |    |
| 3. Ser ciudadano peruano en pleno uso de sus facultades mentales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |    |
| 4. Estar al día con sus cotizaciones sindicales;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |    |    |
| 5. No estar impedido judicialmente y/o administrativamente para ejercer cargos públicos;                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |    |
| 6. Tener una antigüedad de un año como afiliado al sindicato, ininterrumpidamente;                                                                                                                                                                                                                                                                                |    |    |
| 7. No tener deudas económicas con el sindicato, no haber causado pérdida, deterioro y/o violación del patrimonio sindical de manera tal que haya motivado sanción por parte del Comité de Ética y Disciplina, o por la Asamblea General, ya sea que dicha sanción se encuentre o no vigente;                                                                      |    |    |
| 8. No encontrarse cumpliendo alguna sanción disciplinaria vigente impuesta por el Comité de Ética y Disciplina o la Asamblea General según sea el caso;                                                                                                                                                                                                           |    |    |
| 9. No haber sido expulsado del sindicato;                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |    |    |
| 10. No formar parte del personal directivo o desempeñar cargos confianza en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;                                                                                                                                                                                                               |    |    |
| 11. Haber concurrido como mínimo al 50% de las Asambleas Generales convocadas en el último año, salvo ausencia justificada;                                                                                                                                                                                                                                       |    |    |
| 12. No haber sido sancionado o sentenciado en procesos administrativos o judiciales por casos de corrupción, con resolución administrativa firme o sentencia consentida;                                                                                                                                                                                          |    |    |
| 13. No encontrarse en situación judicial de reincorporado al centro laboral con medida cautelar; y                                                                                                                                                                                                                                                                |    |    |
| 14. Haber acatado todos los acuerdos aprobados por la Asamblea General de afiliados                                                                                                                                                                                                                                                                               |    |    |

Asímismo, manifiesto mi firme compromiso de respetar las resoluciones que emitirá el Comité Electoral en el proceso electoral.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos  
DNI N°

El Comité Electoral ha sido elegido en Asamblea General Extraordinaria del 29 de noviembre del 2025



# COMITÉ ELECTORAL

## ANEXO N° 06

### ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y DELEGADOS Y SUBDELEGADOS A NIVEL NACIONAL DEL SINAUT SUNAT

PARA EL PERÍODO 2026 AL 2028

### INSCRIPCION DE PERSONEROS DE MESA DE SUFRAGIO

Señores  
Comité Electoral  
Presente.-

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 29° del Reglamento Electoral acredito a los siguientes personeros para las mesas de sufragio.

| Proceso                       | Marcar X |
|-------------------------------|----------|
| ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA |          |
| DELEGADOS Y SUBDELEGADOS      |          |

Nombre de la Lista: \_\_\_\_\_

| SEDE | DNI | REGISTRO | NOMBRES Y APELLIDOS |
|------|-----|----------|---------------------|
|      |     |          |                     |
|      |     |          |                     |
|      |     |          |                     |
|      |     |          |                     |
|      |     |          |                     |
|      |     |          |                     |
|      |     |          |                     |

Atentamente

Fecha : \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos  
DNI N°  
PERSONERO GENERAL